VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Art. 27º del Estatuto Electoral, por Decreto Supremo No. 5989 de 31 de enero último, han quedado constituídas las Cortes Departamentales Electorales;

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Art. 49º del mismo Estatuto, por causales graves se justifican las excusas de miembros de las Cortes Electorales;

Que los ciudadanos Alcibiades Velarde Cronemboldt, designado Representante Propietario del Poder Ejecutivo en la Corte Electoral de Santa Cruz, y Semíramis Quiroga, designado Representante Suplentes del Poder Ejecutivo en la Corte Electoral de Cochabamba, están en imposibilidad de desempeñar tales funciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase a los ciudadanos José Viera, Representante Propietario del Poder Ejecutivo en la Corte Departamental de Santa Cruz, y Neptalí León, Representante Suplente del Poder Ejecutivo en la Corte Departamental de Cochabamba.

ARTÍCULO 2.- Los Presidentes de Cortes de Justicia de los Distritos de Santa Cruz y Cochabamba, ministrarán posesión a los ciudadanos designados, conforme al Art. 29º de la Ley Electoral.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze.